

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 6 de Noviembre de 1915.

Toda la Península ibérica se halla sometida al influjo de un área de perturbación atmosférica con dos núcleos, uno situado en las costas valencianas y las Baleares y otro cerca del cabo de San Vicente.

Llueve abundantemente en Cantabria, Galicia, Castilla y Andalucía, con vientos flojos de dirección variable, y por el res-

to de España el cielo está con muchas nubes.

La temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Alicante, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Teruel.

Las presiones altas deben de hallarse hacia el Occidente de las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

bón. Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Agulias y Misión Católica de Tánger.

Se halla sobre la Península una borrasca poco intensa.

Tiende á empeorar el tiempo en el Mediterráneo y en las costas del Estrecho.

NOTA.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 6 de Noviembre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 50 ^o .	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	702.80	7,5	98	Calma...	0=Calma.....	0,1	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 10,7
4	702.00	7,4	98	Idem...	0=Idem.....	0,2	Cubierto.	Idem mínima á la ídem..... 6,7
8	701.87	8,2	98	Idem...	0=Idem.....	1,4	Llueve.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	701.17	10,2	96	SSE.....	1=Ventolina...	4,7	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 5,8
16	700.29	10,5	91	ESE.....	1=Idem.....	0,2	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 95
20	700.66	9,0	100	NNE.....	1=Idem.....	5,5	Cbto. (Llueve).	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, entre las oficinas del Ramo, de Ribadavia y Melón (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 825 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Orense y en la de Ribadavia, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 10 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Orense, el día 15 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 5 de Noviembre de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción de correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1079

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la estación de Milagro y la villa de Arguedas (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Pamplona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 10 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pamplona, el día 15 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 5 de Noviembre de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1080

Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Rectificada por este Gobierno Civil la fecha de admisión de pliegos para la su-

basta de obras de acopios que se ha de celebrar en este Gobierno el día 19 de Noviembre, é inserta en la GACETA DE MADRID del 6 del actual, y apareciendo el día de admisión el 14, se hace saber que es el 13 el día designado. S—1078

Diputación Provincial de Barcelona.

RECTIFICACIÓN

Se rectifica el anuncio relativo á la subasta del servicio de bagajes para los años 1916, 1917, 1918, 1919 y 1920, inserto en la GACETA el día 24 del corriente mes de Octubre, en el sentido de que la presentación de los pliegos y la constitución de la fianza provisional para tomar parte en dicha subasta deberá hacerse desde la publicación del anuncio de la referida subasta en el propio periódico hasta el día anterior hábil al 29 de Noviembre del presente año, señalado para la misma.

Barcelona, 28 de Octubre de 1915.—El Presidente, E. Prat de la Riba.—El Secretario, Luis Janer. S—1051

Distrito forestal de Cáceres.

SEXTA INSPECCIÓN

El día 29 de Noviembre actual, á las doce, tendrá lugar en las Alcaldías de Collado y Aldeanueva de la Vera, simultáneamente con la que se celebre en este Distrito, Nidos, número 5, la tercera subasta para enajenar por un período de cinco años forestales, á contar del 1.º de Octubre de 1915, los aprovechamientos de pastos y montanera del monte Mesillas, número 31 del Catálogo, tasados dichos disfrutes en 18.855 pesetas anuales.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Alcaldías y oficinas del Distrito forestal.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para general conocimiento.

Madrid, 4 de Noviembre de 1915.—El Inspector general, Joaquín Martínez.

S—1091

A las doce horas del día 30 de Noviembre actual tendrá lugar en la Alcaldía de Losar de la Vera, simultáneamente con la que se celebre en este Distrito, Nidos, número 5, la tercera subasta de pastos por un período de cinco años forestales, á contar del 1.º de Octubre de 1915, el aprovechamiento de pastos del monte Sierra, número 45 del Catálogo, tasado dicho disfrute en 19.350 pesetas anuales.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Alcaldía y oficinas del Distrito forestal.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para general conocimiento.

Madrid, 4 de Noviembre de 1915.—El Inspector general, Joaquín Martínez.

S—1092

El día 30 de Noviembre actual, á las diez, tendrá lugar en las Alcaldías de Talayuela y Serradilla, simultáneamente con la que se celebre en este Distrito, Nidos, número 5, la tercera subasta para enajenar por un período de siete años forestales, á contar del 1.º de Octubre de 1915, los aprovechamientos de pastos, montanera y roza, apostó y labor del monte Centenillo, número 84 del Catálogo, tasados dichos disfrutes en 11.115 pesetas anuales.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las referidas Alcaldías y Oficinas del distrito Forestal.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para general conocimiento.

Madrid, 4 de Noviembre de 1915.—El Inspector general, Joaquín Martínez.

S—1093

Establecimiento Central de Intendencia.

Debiendo procederse por este Establecimiento á la compra directa de las telas y paños necesarios para la construcción de ropas de Hospitales Militares, dispuesta por la Real orden de 28 de Octubre pasado, inserta en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 244, se invita á los fabricantes y almacenistas por mayor de ambas clases de tejidos que deseen interesarse en este suministro, para que presenten ó remitan sus ofertas por escrito á esta Dirección hasta el día 18 del actual, á cuyo fin podrán consultar el pliego de condiciones y cantidades de tejidos que han de regir en tales compras, el cual se halla de manifiesto hasta dicha fecha, en los estrados de este Establecimiento, sito en la calle del Pacifico, números 32 al 40, todos los días laborables, de nueve á una y de cuatro á siete.

Madrid, 6 de Noviembre de 1915.—El Director, Juan Romeo.

S—1090

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por

el concepto de urbana y rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Llansá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Junio último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Joaquín Ferrer Cervera, 2,92 pesetas.
Juan Poch Genés, 2,17.
Pedro Poch Gifré, 1,59.
Vicente Casas, 0,22.
Joaquín Ferrer Pagés, 2,20.
Juan Giralt Heras, 1,65.
Margarita Molins Estela, 2,76.
Herederos de Juan Poch Ginés, 2,07.
Pedro Poch Gifré, 5,88.
Margarita Rudomingo Negra, 2,20.
Dolores Rocal Sabadell, 0,82.
Cecilia Salvá Feliú, 2,54.
Sebastián Fornell Clausell, 4,21.
Tomás Canta, 1,99.
Camilo Padrosa Solana, 1,53.
Jaime Vila, 1,77.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Llansá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 20 de Octubre de 1915.—Miguel Borrell.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arriendo de Contribuciones en la zona de Figueras

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1915, del pueblo de Llansá, se hallan comprendidos los deudores que á continuación se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Marzo último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta pro-

videncia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Gregorio Estela Ferrer, 2,58 pesetas.
Andrés Magnet Ventura, 2,59.
Vicente Rovira Rufás, 1,92.
Ana Deu Darnés, 3,67.
Juan Giralt Heras, 1,59.
Juan Corcminas Serra, 2,63.
Dolores Monturiol Puig, 10,71.
José Pujol, 1,77.
Joaquín Alemany Bertrán, 2,91.
Ana Deu Darnés, 11,18.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Llansá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 19 de Octubre de 1915.—Miguel Borrell.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Llers, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Esteban Pi Costa, 2,62 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo

advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Llers, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 21 de Octubre de 1915.—Miguel Borrell.
P—4039

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandesa.

Contribución rústica.—Año 1912.

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Rosa Sampé Tarragó, vecina de ésta, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.^a Rosa Sampé Tarragó sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica, situada en este término municipal y partida Baraball, de cabida cuatro áreas 80 centiáreas, de regadío y viña; capitalizada y valorada en 120 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Pobla de Masaluca, 27 de Octubre de 1915.—El Agente, Manuel Bardi.

P—4079

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915 y atrasos.

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Mora Pujol, vecino de esta, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Juan Mora Pujol sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca urbana ó casa, situada en este término municipal y partida Hueritos, de 720 metros de superficie, consta de planta baja; valorada en 750 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Mora de Ebro, á 25 de Octubre de 1915.
El Agente, Manuel Bardi Gil.

P—4037

Contribución urbana.—Año de 1912.

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Arbonés Gabaldá, vecino de ésta, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresados se dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. José Arbonés Gabaldá sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en esta villa y calle Mayor, número 38, de extensión superficial 16 metros de larga por 14 metros de ancha, compuesta de planta baja, dos pisos y desván; capitalizada en 1.250 pesetas y valorada en 250;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Pobla de Masaluca, 27 de Octubre de 1915.—El Agente, Manuel Bardi.

P—4080

Contribución rústica.—Año 1915.

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto

correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida D.^a Teresa Bladé Pujol, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha de hoy dicté la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la deudora incluida en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Benisanet, 26 de Octubre de 1915.—El Agente, Manuel Bardí. P—4033

Contribución rústica.—Primero y segundo semestres del año 1915.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al período arriba expresado instruyo expediente de apremio contra D.^a Teresa Bladé Pujol, á quien le fué embargada:

La mitad indivisa de la finca rústica, situada en este término municipal y partida llamada Cochos, de cabida todo ello 14 áreas 80 centiáreas, tierra de regadío, plantada de diferentes árboles frutales; lindante: al Oeste, con Jaime Descarrego y Francisco Ripoll; al Sur, Agustín Cot; al Oeste, Bautista Lastra, y al Norte, con Francisco Cot.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Benisanet, 3 de Noviembre de 1915.—El Agente, Manuel Bardí. P—4115

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jorcas.

Contribución urbana.—Años 1906-7 y 8.

D. Victorio Margelí Ibáñez, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Jorcas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Noviembre de 1915, á las diez horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Antonio Cervera:
Una casa, San José.
Jorcas, 20 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Victorio Margelí. P—4091

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez (Ódena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Lérida, por débitos á la Contribución urbana de los años 1912, 1913 y 1914, contra Magdalena Farré, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho Magdalena Farré, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 12 de Noviembre de 1915, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas y Casas Consistoriales, y por inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la repetida deudora, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado

en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 23 de Octubre de 1915.—Luis G. Jiménez. P—4078

Recaudación de Contribuciones de la zona de Manresa.

D. Ramón Folch Esqué, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Manresa.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo por débitos á la Contribución rústica del término municipal de esta ciudad, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 1914 y primero, segundo y tercer trimestre de 1915, contra D. Manuel Brucart, cuyo domicilio se ignora, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor D. Manuel Brucart.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y á fin de que sirva de notificación al expresado deudor la providencia que antecede, debiendo advertir que si deja transcurrir el plazo de veinticuatro horas siguientes á esta notificación, no satisfaco la cantidad de 19,34 pesetas de débito principal, más los recargos de 15 por 100 y gastos causados, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y en cumplimiento á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto en la ciudad de Manresa á 19 de Octubre de 1915.—Ramón Folch. P—4087

Recaudación de Contribuciones de la zona de Montblanch (Tarragona).

D. Juan Giró Colom, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por débitos de Contribución rústica de los años 1912 y 1913 y pueblo de Sarreal contra D. Juan Mateu Pascual, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Mateu Pascual sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verifi-

cará bajo mi presidencia, á las diez horas, el día 1.º de Diciembre próximo, en el local de esta Agencia, calle de Aguiló, número 1, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Finca que se subasta.

D. Pedro Rosich Queralt, acreedor hipotecario.

Una pieza de tierra viña, sita en el término de Sarreal y partida de Pedroná, de extensión dos hectáreas 55 áreas 53 centiáreas; lindante: á Oeste, con camino vecinal; á Mediodía, con un vecino de Seliveilla; á Poniente, con Bartolomé Alió, y á camino, con Pedro Amill.

Siendo dicho señor una de las personas á quienes está mandado notificar en concepto de acreedor hipotecario, lo hago en cumplimiento de la misma, y en la forma que previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Montblanch á 29 de Octubre de 1915.— El Auxiliar, Juan Giró Colom.

P—4092

Recaudación de Contribuciones de la duodécima zona de Murcia.

*Contribución rústica.
Tercer trimestre de 1915.*

D. Alberto González Sánchez, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública, por el concepto y trimestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de residencia y no tener representante legal, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

María Acosta Miras, 20,75 pesetas.
Miguel Blázquez Soler, 3,81.
Herederos de Juan García Rosique, 18,23.
Benito García, 2,52.
Fernando González García, 6,97.
Calixto Méndez García, 98,28.

Juan Miras Rodríguez, 4,16.
Antonio Ruiz de Mena, 8,73.
Aroca y Emilia Paredes Meca, 2,05.
José Ruiz Pérez, 3,99.
Antonio Sánchez Blázquez, 99,47.
José Carlos Cánovas, 26,14.
Marcos Caruela Enerao, 1,93.
Bartolomé García Caruela, 1,64.
Andrés García Cánovas, por sus hijos, 3,52 pesetas.
Ana Enerao Pérez, 1,76.
José Martínez B. lión, 8,09.
Manuel Martínez Gómez, 1,88.
María Dolores Martínez, 9,44.
Capellanía Misa Doce, 28,60.
Evaristo Ruiz Lozano, 3,75.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Totana, 28 de Octubre de 1915.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

P—4111

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución urbana. — Tercer trimestre de 1915.

D. Eduardo Más García, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 4 de Octubre último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Alcaraz, 1,50 pesetas.
José Ayllón, 1,67.
Diego Baños, 2,51.
Juan García Espín, 1,50.
José Moñino, 1,67.
Pedro Navarro Robles, 2,11.
El mismo, 4,17.
El mismo, 2,15.
El mismo, 1,67.
Juan Plaza, 1,50.
Eduardo Ruiz Pedroño, 1,50.

José Vivancos, 2,50.
Antonio Alarcón Nicolás, 1,50.
Diego Aguilera Alarcón, 3,34.
Pedro Belmonte Baeza, 2,50.
José Antonio Guillón-García, 1,50.
Francisco García Mart, 1,67.
Pedro Guisao Cabacho, 1,67.
Josefa Moreno Argüelles, 1,67.
Antonio Rueda García, 2,11.
Rosendo Cermeño Reina, 1,50.
Bartolomé Sánchez Cuello, 1,67.
Francisco Cuenca Garrigos, 1,89.
Antonio Valverde Martínez, 2,50.
Francisco Pérez Berenguer, 1,67.
Encarnación Paredes Barreras, 2,50.
María Andújar Olmos, 1,50.
Francisco Campillo Gil, 1,50.
Antonio Espinosa Campillo, 1,67.
Victorio Flores, 1,50.
Pedro Pagan Saravia, 1,67.
Josefa Laura Noguera, 1,50.
Francisco Villaescusa Bracal, 1,50.
Antonio Villaescusa, 1,67.
Juan Veraacruz López, 1,50.
Antonio Riquelme López, 1,67.
Antonio Sánchez Fernández, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 1.º de Noviembre de 1915.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

P—4104

D. Eduardo Más García, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 4 de Octubre último la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Juan García Castellar, 1,50 pesetas.
José López Herranz, 1,90.

Blas Alegría García, 1,50.
 José Navarro Bernal, 1,67.
 Francisco Ruiz, 1,50.
 Encarnación Albacete García, 2,54.
 La misma, 2,50.
 La misma, 2,50.
 La misma, 2,50.
 La misma, 2,50.
 La misma, 2,50.
 Josefa Cascales Funes, 2,50.
 La misma, 2,50.
 Rita Sanchez Casanovas, 7,50.
 José Franco Martínez, 2,11.
 Carmen Fernández Guillén, 2,50.
 La misma, 3,95.
 Salvador Pilón, 1,67.
 Antonio Ruiz Vivo, 1,67.
 Paz González Meseguer, 1,67.
 Mariano Abellán Franco, 1,67.
 Teresa García Marín, 1,67.
 Dolores García Serrano, 1,67.
 Antonio Guerrero García, 1,67.
 El mismo, 3,78.
 Pedro Gómez Ruiz, 1,67.
 José Lasheras Hernández, 1,67.
 Domingo Lorente Sánchez, 1,67.
 El mismo, 2.
 El mismo, 1,50.
 Juan José Mateos Vallejos, 1,50.
 José Mateos Guerrero, 1,50.
 Andrés Rabadán Gómez, 2,28.
 Juan Rodríguez Silvestre, 1,50.
 Andrés Ruiz Rabadán, 2,11.
 Antonio Lasheras Hernández, 2,11.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 1.º de Noviembre de 1915.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

P—4105

D. Eduardo Más García, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 4 de Octubre último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida instrucción, por tratarse de deudores de paradero

desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

José Beneyto, 1,67 pesetas.
 Pedro Castañedo, 3,78.
 María Clemente, 1,67.
 Ginés Cascales, 3,34.
 Amparo Frías, 2,06.
 Diego Tonjales Conde, 2,51.
 Joaquín Illán, 1,84.
 Manuel Márquez, 1,89.
 María Ruiz, 2,50.
 José María Riz Funes, 1,67.
 Candelario Ruiz, 2,51.
 Pío Avilés, 2.
 Ginés Alemán, 1,69.
 Herederos de José Borja, 1,50.
 Juan Herrero, 2,50.
 José Muñoz, 1,67.
 Juan Mejías, 1,67.
 El mismo, 1,67.
 José Muñoz, 3,33.
 Tomás Mejías, 2.
 Antonio Sabatel, 1,67.
 Bartolomé Sánchez Aranda, 1,50.
 Manuel Solano, 3,75.
 Mariano Serrano P. de Lema, 3,34.
 El mismo, 3,33.
 Pascual Albarracín, 3,34.
 Miguel Albarracín Soto, 2,50.
 Josefa Barba Velasco, 2,95.
 Antonio Barba Rodríguez, 1,67.
 María Tevillou Abellán, 2,50.
 María Huertas Navarro, 2,50.
 María Martínez García, 7,95.
 José Mora, 4,16.
 Mariano Martínez Espinosa, 2,11.
 El mismo, 2,11.
 El mismo, 2,11.
 Josefa Martínez Ruiz, 2,11.
 Francisco Pérez Ayala, 2,11.
 José Parra, 2,50.
 José Sánchez, 2,50.
 Manuel Velasco Belmonte, 3,22.
 Antonio Zapata, 2,95.
 El mismo, 2,95.
 El mismo, 2,50.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia 1.º de Noviembre de 1915.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

P—4106

D. Eduardo Más García, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 4 de Octubre último la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Juan Peinado, 2,50 pesetas.
 El mismo, 2,50.
 El mismo, 2,50.
 El mismo, 2,50.
 El mismo, 2,50.
 El mismo, 2,50.
 El mismo, 2,50.
 Blas Almagro Gil, 1,67.
 Pedro Baeza, 2,11.
 Ginés Baeza Serrano, 1,67.
 Cecilio Ballesta García, 1,83.
 Ginés Muñoz García, 2,50.
 José Nicolás Fernández, 2,51.
 José Castaño Sánchez, 1,67.
 Viuda de Joaquín Pérez, 1,50.
 Antonio Bermúdez López, 2,50.
 Pedro José Barqueros, 1,67.
 Antonio Bermúdez Cesón, 1,78.
 Antonio Cascales Beltrán, 1,50.
 Bartolomé González Turpín, 1,67.
 José González Bormúdez, 1,50.
 Antonio González López, 2,50.
 Francisco López Vivo, 1,67.
 Antonio Marín González, 1,67.
 Antonio Marín Beltrán, 1,67.
 Francisco Marín Sánchez, 1,67.
 Josefa Pérez García, 1,67.
 Josefa Sánchez Quesada, 1,50.
 Ana Vicente Marín, 1,50.
 Teresa Abellán, 3.
 Antonio Alcaraz Balibrea, 5.
 Antonio Balibrea Alcaraz, 2,22.
 Manuel Castaño Gil, 2,11.
 José Castaño Gil, 5.
 Josefa Castaño Gil, 2,50.
 José Antonio Díaz Sánchez, 1,76.
 José Díaz, 3,33.
 El mismo, 5.
 Cándido García Ortiz, 1,67.
 José Matencio (hijo), 1,67.
 Mercedes Lazaparaz Samaniego, 1,17.
 José López Rubio, 1,50.
 Fulgencio Martínez García, 2,22.
 José Orot González, 3,33.
 Modesto Ortuño Capel, 2,50.
 José Pérez Abellán, 1,30.
 Encarnación Sánchez, 2,50.
 Juan Vicente Sánchez, 1,67.
 Dolores Vivo Sánchez, 2,11.
 Dolores Vázquez Nicolás, 4,61.
 La misma, 3,33.
 Jesús Ballesta Fernández, 1,83.
 Juan Castillo Molina, 3,34.
 Herederos de Manuel Martínez.
 Francisco Hernández Martínez, 3,34.
 Herederos de Manuel Fenoll, 1,84.
 Rita Fernández Martínez, 4,17.
 Ricardo Molina, 4,17.
 Francisco Martínez Martínez, 2,50.
 Pedro Manzano Mayor, 3,33.
 Isabel Pérez, 1,67.
 Juan Martínez Teruel, 1,84.
 Juan Antonio Zamora Avilés, 5.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 1.º de Noviembre de 1915.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

P—4107

Recaudación de Contribuciones de la zona de Moejón.

Contribución urbana.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Gabriel Hernández Rodríguez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Noviembre de 1915, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico al señor Administrador del Patrimonio de Aranjuez, como acreedor hipotecario, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Moejón, 27 de Octubre de 1915.—El Recaudador auxiliar, Millán Sánchez.

P—4053

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Anónima Carbones de la Nueva.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 27 de sus Estatutos, convoca á Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre corriente, á las quince, en su domicilio social, para la aprobación de la Memoria y balance inventario del ejercicio de 1914 y renovación de Consejeros.

Con arreglo al artículo 25 de los Estatutos, los señores Accionistas que lo deseen podrán examinar el balance inventario en el domicilio social, San Mateo, número 22 duplicado, los días laborables, de quince á dieciocho, á partir del 10 del corriente.

Por acuerdo del Consejo de Administración, á continuación de la Junta general ordinaria, se celebrará Junta general extraordinaria para la modificación de los Estatutos de esta Sociedad, según lo prevenido en los artículos 31 y 38 de los mismos, debiendo tenerse presente que, en el caso de que esta última no pueda celebrarse por insuficiencia del número de acciones depositadas ó por falta de representantes en el momento de la apertura de la sesión, quedará aplazada para el día siguiente, admitiéndose nuevos depósitos de acciones hasta una hora antes de la señalada para la reunión.

Según el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir á la Junta, deberán los señores Accionistas depositar en las

Cajas de esta Sociedad, un número de acciones que no sea inferior á 50, cuyos depósitos se admitirán hasta las dieciocho del día 24 del actual.

Madrid, 5 de Noviembre de 1915.—Por el Consejo de Administración, Carlos de Barbería. X—2065

Ayuntamiento de Negreira.

Hallándose vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad, mediante concurso y por término de treinta días, durante el cual pueden presentar, en las Oficinas municipales, sus solicitudes y justificantes los que aspiren á la referida plaza.

Negreira (Coruña), 1.º de Octubre de 1915.—El Alcalde, primer Teniente, Ricardo López. X—2068

Banco de España. Cáceres.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, números 3.598 y 3.978, de pesetas nominales 25.000 y 7.500, respectivamente, en Deuda amortizable al 5 por 100, expedidos por esta sucursal el 16 de Diciembre de 1912 el primero, y el 4 de Junio de 1914 el segundo, á favor de D. Toribio Martín Fernández y D.ª Hipólita Pérez García, para retirar indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cáceres, 25 de Octubre de 1915.—El Secretario, Francisco Yébenes. X—2066

Banco de España. León.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 3.908, expedido por esta Sucursal en 13 de Mayo de 1905 á favor de D.ª Agustina Díez Santos, D. Marcos Ramos Díez y D.ª Flora Ramos Díez, para retirar indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 23 de Octubre de 1915.—El Secretario, José de Oria. X—2012

Alcaldía Constitucional de Segovia.

En cumplimiento de un acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, se abre concurso para la provisión del cargo vacante de Arquitecto de este Municipio, dotado con el sueldo

anual de 3.500 pesetas y aumentos graduales en el mismo haber, cada cinco años, con sujeción á las obligaciones que se consignan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de este Ayuntamiento.

Los que aspiren al referido cargo presentarán en esta Alcaldía, y en el impropio plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID, la correspondiente solicitud, extendida en papel de undécima clase, juntamente con su Título profesional.

Segovia, 22 de Octubre de 1915.—El Alcalde: P. A., Casimiro Lozano. X—2667

Compañía Española de Estudios y Construcciones.

NADOR-MELILLA

El Consejo de Administración, de conformidad con lo que disponen los artículos 17 y 19 de sus Estatutos, ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de Accionistas para el día 10 de Noviembre próximo, á las seis de la tarde, en las oficinas de la Compañía en Melilla, calle General Marina, número 11, bajo, para tratar de la fusión con la Compañía Española de Colonización.

Los señores Accionistas que deseen ejercitar su derecho de asistencia ó representación para esta Junta deberán depositar antes del día de su celebración los resguardos provisionales de las acciones que les corresponden ó los de haberlos depositado en un establecimiento de crédito, de conformidad con lo prevenido en los Estatutos.

La Delegación, para hacerse representar en la Junta por otro Accionista, podrá hacerse en carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

Nador, 22 de Octubre de 1915.—El Presidente del Consejo de Administración: P. A., el Vicepresidente, Isaac Benarroch. X—2070

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, constituido de 14 de Abril de 1890, correspondiente á los números 131 de entrada y 15 de registro, importante 233 pesetas 33 céntimos, constituido por D. Jorge Paulo, Secretario del Juzgado de Montalbán, para atender á las penas pecuniarias impuestas á Felipe Escobedo Clemente en causa número 31 del 1888 y á disposición de dicho Juzgado, se anuncia al público para que transcurridos que sean los dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin reclamación de tercero, pueda quedar nulo y sin ningún valor ni efecto el resguardo extraviado y expedir el duplicado que determina el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Teruel, 15 de Octubre de 1915.—El Delegado de Hacienda, Adrián Mínguez. X—2059